



UNIVERSITAT  
POLITECNICA  
DE VALÈNCIA

# ANÁLISIS DE LEXNET, PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LOS ÓRGANOS Y OPERADORES JURÍDICOS

Trabajo Final de Grado de Gestión y Administración Pública

Presentado por: Ángel Monleón Villalón

Dirigido por: Carlos Alberto Devece Carañana

Valencia, a 4 de marzo de 2021

# ÍNDICE

1.	Introducción .....	2
	Objeto de estudio.....	4
	Objetivo del trabajo .....	4
2.	La modernización de la justicia con el sistema Lexnet.....	5
3.	Metodología .....	7
4.	LexNET y su evolución en España .....	8
5.	Marco jurídico de las plataformas electrónicas.....	15
6.	Análisis de la plataforma Lexnet.....	16
6.1.	Cataluña: sistema informático e-justicia.cat.....	26
6.2.	Aragón: sistema informático Avantius-ppsp .....	29
6.3.	Cantabria: sistema informático Vereda .....	34
6.4.	País Vasco: sistema informático Justicia.Sip .....	37
6.5.	Navarra: sistema informático Avantius .....	40
7.	Propuestas de mejora.....	43
8.	Conclusiones .....	45
9.	Bibliografía.....	46

## 1. Introducción

El actual trabajo de final grado (TFG) trata sobre Lexnet y las diferentes plataformas electrónicas entre los órganos y operadores jurídicos en España.

Para el análisis de Lexnet se analizan en general estas nuevas plataformas, desde un punto de vista funcional del usuario, se investiga cada una de las presentes en España, se profundiza en los procedimientos que permite tramitar, requisitos a cumplir para poder acceder al portal, como recoger las notificaciones, posibles avisos al móvil por vía SMS o por correo electrónico, presentación telemáticamente, como también vía presencial, cómputo de plazos e imposibilidad de presentación telemática, así como otros aspectos que más adelante se describen.

Tal y como afirma Márquez (2009) en la actualidad, la administración está más accesible y cercana a toda la ciudadanía, pues en los últimos años, debido a la administración electrónica, los usuarios tienen más acceso. Las Administraciones Públicas llevan años invirtiendo para mejorar su funcionamiento interno, con el convencimiento de que el ahorro económico derivado del incremento de su eficacia y eficiencia se trasladaría a ciudadanos y empresas. La reducción de costes de los servicios, consecuencia de la mejora de su eficiencia interna y la reducción de los plazos de tramitación de los procedimientos, permitiría servicios mejores a menor coste a la ciudadanía en su conjunto y a la propia Administración. Entre las medidas para mejorar el servicio que se presta a la ciudadanía se encuentra la homogeneización de los procedimientos administrativos. Según el SIE (2016), España continúa por encima de la media europea en cuanto al uso de servicios de eAdministración; el 45% de ciudadanos españoles obtuvo información a través de la página web de las administraciones públicas; un 34% descargó formularios oficiales y un 30% envió formularios cumplimentados vía online. En la Administración General del Estado el 81,1% de los trámites que se realizan son ya telemáticos y los trámites realizados por los usuarios aumentaron hasta el 73,4%. En relación con la interoperabilidad el número de transmisiones de datos entre las distintas Administraciones aumentó en 16 millones durante el 2015. Y el Portal de Transparencia del Gobierno de España registró casi 5,4 millones de visitas y tramitó 5.496 solicitudes de autorización a la información pública. Todo ello conduce a que esta se posiciona en la vanguardia del uso de las nuevas tecnologías haciendo de tractor de la sociedad y la economía española. Asimismo, la edición de 2018 manifiesta que la banda ancha, tanto móvil como fija, juega un papel

importante en el proceso de digitalización, y los ciudadanos y las empresas van adoptando la tecnología y los servicios en red como elementos cotidianos presentes continuamente.

Así pues, el presente trabajo final de grado consiste en analizar el cambio fiable de información entre órganos jurídicos de la plataforma Lexnet. A lo largo de este trabajo se examinará su estructura, funcionalidades, nivel de implantación e intercambio de documentos entre los órganos judiciales. También, se nombrarán los trámites que permite, la manera de proporcionar y facilitar los servicios a los usuarios que trabajan de forma telemática.

No obstante, todas las comunidades de España no utilizan la plataforma Lexnet. Algunas comunidades como son Cataluña (Justici.cat), País Vasco (Justicia.sip), Cantabria (Vereda), Aragón (Avantius) y Navarra (Avantius) tienen su propia plataforma de presentación telemática, las cuales se prestará atención con su forma de presentación y con las peculiaridades de cada una de ellas.

Para llevar a cabo dicho trabajo se investigará la situación actual de la plataforma Lexnet desde un punto de vista funcional, y sus aspectos legales y normativos, especialmente se analiza el Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema Lexnet. También, se analizan las sedes judiciales de las diferentes plataformas que nos transmiten la información necesaria de cada una de las plataformas.

El motivo por el cual decido realizar este trabajo de final de grado sobre el sistema

Lexnet es debido al gran avance de poder intercambiar información con los juzgados (notificaciones, escritos y demandas) pudiendo realizar de forma telemática, sin modificar ningún requerimiento procesal. Por lo tanto, si un documento ha de ir firmado, así seguirá siendo a través de Lexnet. Además, también debido a que diariamente utilizo esta plataforma junto a las demás plataformas de Cataluña, País Vasco, Cantabria, Aragón y Navarra, con las cuales presento todo tipo de escritos: contestaciones, recursos de apelación, impugnación de costas, escritos de alegaciones, escritos de rectificación, escritos de oposiciones, entre otras labores. La rapidez es tal que puede presentarse un escrito en cuestión de minutos y llegar al juzgado de destino y darle traslado desde la misma plataforma al procurador contrario y a la parte contraria.

Es una herramienta muy útil en la cual mis compañeros y yo podemos presentar una gran cantidad de escritos al día.

## **Objeto de estudio**

El objeto de estudio de este TFG es la plataforma Lexnet, junto con las otras diferentes plataformas entre los órganos y operadores jurídicos.

Lexnet es un sistema de gestión de notificaciones telemáticas desde los juzgados a los profesionales de la justicia (abogados y procuradores) usado en la Administración de Justicia española.

Dicho TFG realiza una descripción minuciosa a través de un punto de vista utilitario, y se compara dicha plataforma electrónica junto con las distintas plataformas de intercambio de información judicial de este país: Justicia. Cat (Cataluña), Vereda (Cantabria), Avantius (Navarra y Aragón) y Justicia.sip (País Vasco).

Así pues, el trabajo queda dividido en tres fases. En la primera se aborda el análisis de Lexnet, se identifica la situación actual de esta plataforma y la existencia de otras en nuestro país, a causa del avance y los cambios que han supuesto las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. En la segunda fase se examina en profundidad Lexnet y su conexión con el usuario especificando qué servicios ofrece telemáticamente y qué información proporciona a los operadores jurídicos. En la tercera y última fase se estudia la evolución de Lexnet y se expone un plan de mejora con el fin de optimizar los recursos empleados desde un punto de vista de usuario.

## **Objetivo del trabajo**

El objetivo principal del trabajo es realizar un análisis funcional de Lexnet, pues esta hace mucho más fácil y rápido el trabajo de letrados, procuradores y profesionales de la Administración de Justicia. También, tiene como objetivo el presente trabajo comparar con Lexnet las diferentes formas de presentación telemática y funcionalidades de las plataformas que se utilizan en Aragón, Cataluña, País vasco, Navarra y Cantabria. Los objetivos secundarios serán cómo utilizar las plataformas, qué requisitos técnicos se tienen que tener para poder acceder a ella, qué leyes afectan a cada plataforma, cómo se presenta un escrito de trámite o cómo se personan en un procedimiento. Aunque se pueda pensar que todas las plataformas se presentan de igual forma, no es así. Cada plataforma tiene sus peculiaridades.

## 2. La modernización de la justicia con el sistema Lexnet

Tal y como menciona Rayón (2016), el progreso de las actuales tecnologías de información y comunicación, es decir, de las TIC, es imperante en la sociedad y presenta diferentes utilidades, como, por ejemplo, correo electrónico, mensajería instantánea, documentos y aplicaciones electrónicas de registros y portales de información telemáticos, métodos de firma electrónica, certificados electrónicos, entre otras utilidades.

La Administración de Justicia va ligada a este avance de las nuevas tecnologías, y por ello, en el marco europeo han surgido algunas mejoras. Por ejemplo, dentro del Consejo de Europa, la CEPEJ que evalúa el sistema judicial cada dos años, identifica dificultades y propone planes de mejora específicos. Asimismo, en la UE, la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo, al Parlamento y al Comité Económico y Social Europeo, elaboró un portal con diferentes utilidades.

También, Rayón (2016) menciona que el **Plan de Modernización Judicial** fue aprobado el 12 de noviembre de 2008 por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Este plan tenía como objetivo mejorar la gestión judicial de acuerdo con las necesidades de los tiempos, centrándose en factores relacionados con la modernización y la innovación. En referencia a los objetivos, se destacan los siguientes: supervisión y mejora de las actividades del poder judicial, establecimiento de las TIC, impulso de las reformas orgánicas procesales, reestructuración de la planta y demarcación judicial, implantación de la nueva oficina judicial, carta de Derechos y Plan de Transparencia Judicial y la organización del territorio nacional

En septiembre del año 2009, el Gobierno de España aceptó el denominado **Plan Estratégico 2009-2012**. Este consistió en tres políticas fundamentales: política de cooperación, modernización y transparencia y protección. Los objetivos a conseguir fueron alcanzar la compatibilidad durante los sistemas tecnológicos, coordinar esfuerzos de las distintas autoridades e instituciones judiciales, transformar la organización de los recursos personales y realizar las reformas legales necesarias para lograr la modernización judicial.

Más tarde se empleó el **Plan 2012-2015 de la Secretaría General de la Administración de Justicia**. Dicho plan se fundamentaba en:

- **El Expediente Judicial Electrónico:** su implementación incluía superar a fondo la justicia basada en papel, ahorrar una gran cantidad de recursos y simplificar la gestión, lo que tenía un impacto en la aprobación de resoluciones más rápidas, reduciendo así el plazo de espera.
- **La modernización tecnológica de la Justicia a través de LexNet:** se trataba de una plataforma segura de intercambio de información entre instituciones judiciales y diversos operadores jurídicos, que necesitaban intercambiar documentos judiciales (demandas, notificaciones y escritos) en su trabajo diario. Lexnet tenía la intención de ampliar la mayoría de los servicios que brindaba la Administración de Justicia a través de Internet, para que se pudiera acceder a ellos en cualquier momento y lugar. El sistema actual permite: ahorro de papel, uso de firma electrónica reconocida, acceso vía web, intercambio seguro de información, mensajería instantánea, uso de 7 días a la semana las 24 horas del día.
- **Empleo de un lenguaje jurídico más moderno**

El 17 de marzo del año 2015 se aprobó **el Plan de acción para la aceleración de la Justicia en entornos digitales**. Entre sus objetivos destacaban:

- Mejorar la eficiencia y eficacia de la justicia como servicio público
- Establecer el cambio en una cultura de innovación y gestión
- Guiar la prestación a las personas

Cabe mencionar que Patricia Esteban (2015), menciona que el Ministerio proponía tres fases en referencia al establecimiento de las comunicaciones electrónicas en la Justicia:

- **Primera fase:** a partir del 1 de enero de 2016 los profesionales judiciales (abogados, juristas, licenciados sociales y profesionales del servicio jurídico en la administración pública) y todos los órganos y oficinas judiciales y fiscales tendrían que utilizar las plataformas electrónicas de presentación de documentos y escritos o para hacer actos comunicativos (requerimientos y emplazamientos, notificaciones o citaciones).
- **Segunda fase:** desde el 7 de julio de 2016 todas las autoridades competentes con jurisdicción deberían seguir haciendo la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales, según menciona la Ley 18/11 de 5 de julio reguladora del uso de las tecnologías de la comunicación y la información en la administración de Justicia.

- **Tercera fase:** desde el 1 de enero de 2017 la obligación de usar plataformas electrónicas mediante la Administración de Justicia se ampliaría a las administraciones y entidades públicas. También, a los Cuerpos y Fuerzas del Estado.

### 3. Metodología

Para ello, se realiza una descripción detallada desde una perspectiva funcional, y se compara esta plataforma electrónica con las distintas plataformas que existen en España para el intercambio de información judicial: JusticiaCat (Cataluña), Vereda (Cantabria), Avantius (Navarra y Aragón), JustiziaSip (País Vasco). Así pues, el trabajo queda dividido en tres capítulos. En el primero se aborda el análisis de Lexnet, se identifica la situación actual de esta plataforma y la existencia de otras en nuestro país, a causa del avance de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. En el segundo se examina en profundidad Lexnet y su conexión con el usuario especificando qué servicios ofrece telemáticamente y qué información proporciona a los operadores jurídicos. En el tercero y último capítulo se indaga sobre la evolución de Lexnet y se expone un plan de mejora con el fin de optimizar los recursos empleados.

“La comparación es un método de control de nuestras generalizaciones, las que permiten avanzar en la búsqueda de afirmaciones que permitan explicar los fenómenos sociales que cruzan la gestión pública”. (Sartori y Morlino, 1994)

El proyecto de investigación sobre Lexnet y el análisis comparado de las diferentes plataformas me ha permitido identificar los puntos comunes de cada plataforma, conocer la transmisión telemática de datos y documentos que se tramitan en las diferentes plataformas.

En Cataluña, JUSTICIACAT, es una plataforma que unifica los procedimientos judiciales y se encarga de la presentación telemática de escritos y la conexión vía digital con los juzgados.

En Navarra y Aragón, AVANTIUS es el sistema de tramitación de expedientes judiciales que acceden los componentes de los órganos judiciales, favorece el registro y distribución de los documentos que se presentan en la Administración de Justicia. En el portal se puede presentar escritos telemáticos de inicio y de trámite, también gestionará las entradas de las notificaciones telemáticas que envíen los órganos judiciales.

La sede correspondiente a la comunidad autónoma de Cantabria, VEREDA, cuyas funciones son permitir a los expertos del área de Justicia entrar de manera telemática a aquellos procedimientos en los cuales intervengan y permitir ingresar a las notificaciones que manden los juzgados.

En el País Vasco, JUSTIZIASIP es un medio web orientado a profesionales para proporcionar la consulta en vivo del estado de los asuntos en los órganos judiciales del País Vasco. Entre los servicios más destacados que realiza son: admisión de notificaciones, diligencias de ordenación, asuntos en trámite (plazos, intervinientes, escritos presentados, notificaciones), sustituciones de colaboradores, directorio de los órganos judiciales, audiencias previas (horas, fechas, listado de personas convocadas).

Las demás comunidades diferentes a estas citadas anteriormente utilizan la plataforma Lexnet. En el desarrollo de este trabajo se tratará su organización y el modo de mostrar y suministrar los servicios a los usuarios, asimismo se mencionarán los tramites que se pueden efectuar de manera telemática y la unión que tienen entre los usuarios del mismo procedimiento.

Antes de empezar a desarrollar en qué consiste la plataforma LexNET, se muestra una infografía en la que aparecen reflejadas cada una de las Comunidades Autónomas junto con la plataforma que utilizan.



Figura 1. Infografía sobre las diferentes plataformas en España. Fuente: <https://www.diariojuridico.com/diferencias-por-comunidades-tambien-en-la-justicia-6-herramientas-de-notificaciones-para-comunicarse-con-los-juzgados-en-espana/>

#### 4. LexNET y su evolución en España

Para empezar a comentar las mejoras de LexNET se van a describir cuales han sido los cambios desde que entró en vigor. A partir del 1 de enero de 2016 el empleo de medios electrónicos en las comunicaciones es necesario a nivel nacional entre la Administración de Justicia y los profesionales.

[Inicio](#) > [El Ministerio](#) > [Gabinete de Comunicación](#) > [Noticias del Ministerio](#) > LexNET reduce a un tercio el tiempo empleado en las tramitaciones judiciales

## Noticias del Ministerio

LexNET reduce a un tercio el tiempo empleado en las tramitaciones judiciales  
8 de febrero de 2016

### El Ministerio

- » El Ministro
- » Organigrama
- » Funciones y estructura

Figura 2. Noticias del ministerio. Fuente: [abogacia.es](http://abogacia.es)

Según El derecho (2016), la plataforma disminuye la carga de gestión y la duración necesaria en el proceso de los tramites en cada procedimiento, lo que finalmente afectará a los ciudadanos. El Ministerio de Justicia ha estudiado las consecuencias de este efecto al usar las plataformas electrónicas para reducir el tiempo de los trámites en el procedimiento. De este modo, se han hecho simulaciones y comparaciones del plazo promediado en los procedimientos anteriores, donde las presentaciones se hacían en papel y las notificaciones se recogían en persona o mediante el colegio de procuradores. Con los procedimientos del 1 de enero de 2016, se presentan mediante LexNET.

No importa cuánto tiempo pueda llevar el trámite durante todo el proceso; tendrán que ver otros factores como la carga de trabajo, la cantidad de señalamientos en la agenda, lo que se dedique a presentar los escritos, etc. Todo esto se ve disminuido notablemente si se utiliza la plataforma LexNET.

Esta abreviación de los plazos es particularmente importante en las ciudades donde se encuentran dispersas las sedes judiciales, porque es necesario transferir físicamente los documentos de la oficina receptora, en decanato, y el departamento de asuntos públicos hasta las diferentes instituciones judiciales para su trámite. El manejo de los extractos en papel requería diferentes riesgos, ya que su distribución a los diferentes juzgados podía llevar al extravío de documentación. Sin embargo, con LexNET, todas estas acciones se simplifican enormemente y se pueden realizar en la misma acción.

En estas tablas se compara el tiempo de los procesos civiles de los dos sistemas. En estos sistemas se muestra la presentación de escritos y los actos de comunicación utilizados por LexNET (antes y ahora):

	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>ANTES</b> Presentación presencial en papel	<b>AHORA</b> Presentación electrónica vía LexNET
1	Tiempo transcurrido desde la <b>presentación de una demanda</b> y el inicio de las actuaciones en el órgano judicial.	<b>10 días</b> <b>5-8 días*</b> para la recepción, el registro y reparto en decanato o servicio común + <b>2 días</b> para la recepción, el registro en el órgano judicial y puesta a disposición del letrado de la Administración de Justicia  • En función del decanato, de la dispersión de sedes, del volumen de las actuaciones, del nº de partes o los periodos vacacionales, entre otras circunstancias	<b>2 días</b> <b>1 día</b> para la recepción, el registro y reparto en decanato o servicio común + <b>1 día</b> para la recepción, el registro en el órgano judicial y puesta a disposición del letrado de la Administración de Justicia
2	Tiempo transcurrido para la <b>notificación al procurador de la resolución por la que se le requiere de subsanación de un requisito formal.</b>	<b>4 días</b> Preparación de la notificación, confección de las listas correspondientes, remisión al Colegio de Procuradores, distribución de las notificaciones en las casillas, recogida por parte del procurador y traslado a su despacho	<b>1 día</b> Se prepara la notificación y se envía por vía telemática al buzón del procurador.
3	Tiempo transcurrido desde la <b>presentación del escrito por parte del procurador, subsanado el requisito formal</b> y su disposición al órgano judicial competente para su tramitación.	<b>4 días</b> <b>2 días</b> para el registro y remisión al órgano judicial por el decanato o servicio común + <b>2 días</b> para la recepción en el órgano judicial y puesta a disposición del letrado de la Administración de Justicia	<b>2 días</b> <b>1 día</b> para el registro y remisión al órgano judicial por el decanato o servicio común + <b>1 día</b> para la recepción en el órgano judicial y puesta a disposición del letrado de la Administración de Justicia
4	Tiempo transcurrido para la <b>notificación al procurador de la resolución por la que se admite a trámite la demanda</b> y se emplaza a la parte contraria.	<b>4 días</b> Preparación de la notificación, confección de las listas correspondientes, remisión al Colegio de Procuradores, distribución de las notificaciones en las casillas, recogida por parte del procurador y traslado a su despacho	<b>1 día</b> Se prepara la notificación, se envía por vía telemática al buzón del procurador
5	Tiempo transcurrido desde la <b>presentación de la contestación de la demanda</b> y el inicio de las actuaciones en el órgano judicial competente	<b>4 días</b> <b>2 días</b> para el registro y remisión al órgano judicial por el decanato o servicio común + <b>2 días</b> para la recepción en el órgano judicial y puesta a disposición del letrado de la Administración de Justicia	<b>2 días</b> <b>1 día</b> para el registro y remisión al órgano judicial por el decanato o servicio común + <b>1 día</b> para la recepción en el órgano judicial y puesta a disposición del letrado de la Administración de Justicia
6	Tiempo transcurrido para la notificación a los procuradores de la resolución por la que se admite a trámite la contestación de la demanda y se convoca a la Audiencia Previa	<b>4 días</b> Preparación de la notificación, confección de las listas correspondientes, remisión al Colegio de Procuradores, distribución de las notificaciones en las casillas, recogida por parte del procurador y traslado a su despacho	<b>1 día</b> Se prepara la notificación, se envía por vía telemática al buzón del procurador

7	Tiempo transcurrido desde la presentación de un informe pericial de parte y su disposición al órgano judicial competente para su tramitación	<b>4 días</b> 2 días para el registro y remisión al órgano judicial por el decanato o servicio común + 2 días para la recepción en el órgano judicial y puesta a disposición del letrado de la Administración de Justicia	<b>2 días</b> 1 día para el registro y remisión al órgano judicial por el decanato o servicio común + 1 día para la recepción en el órgano judicial y puesta a disposición del letrado de la Administración de Justicia
8	Tiempo transcurrido para la <b>notificación de la sentencia</b>	<b>4 días</b> Preparación de la notificación, confección de las listas correspondientes, remisión al Colegio de Procuradores, distribución de las notificaciones en las casillas, recogida por parte del procurador y traslado a su despacho	<b>1 día</b> Se prepara la notificación, se envía por vía telemática al buzón del procurador
9	Tiempo transcurrido desde la <b>presentación del escrito interponiendo recurso de apelación</b> y su disposición en el órgano judicial competente para su tramitación	<b>4 días</b> 2 días para el registro y remisión al órgano judicial por el decanato o servicio común + 2 días para la recepción en el órgano judicial y puesta a disposición del letrado de la Administración de Justicia	<b>2 días</b> 1 día para el registro y remisión al órgano judicial por el decanato o servicio común + 1 día para la recepción en el órgano judicial y puesta a disposición del letrado de la Administración de Justicia
10	Tiempo transcurrido para la <b>notificación de la resolución por la que se admite el recurso y se da traslado a la parte contraria</b>	<b>4 días</b> Preparación de la notificación, confección de las listas correspondientes, remisión al Colegio de Procuradores, distribución de las notificaciones en las casillas, recogida por parte del procurador y traslado a su despacho	<b>1 día</b> Se prepara la notificación, se envía por vía telemática al buzón del procurador
11	Tiempo transcurrido desde la presentación del escrito contestando el recurso y la disposición en el órgano judicial competente para su tramitación	<b>4 días</b> 2 días para el registro y remisión al órgano judicial por el decanato o servicio común + 2 días para la recepción en el órgano judicial y puesta a disposición del letrado de la Administración de Justicia	<b>2 días</b> 1 día para el registro y remisión al órgano judicial por el decanato o servicio común + 1 día para la recepción en el órgano judicial y puesta a disposición del letrado de la Administración de Justicia
12	Tiempo transcurrido para <b>notificar el emplazamiento de las partes</b> ante el órgano superior	<b>4 días</b> Preparación de la notificación, confección de las listas correspondientes, remisión al Colegio de Procuradores, distribución de las notificaciones en las casillas, recogida por parte del procurador y traslado a su despacho	<b>1 día</b> Se prepara la notificación, se envía por vía telemática al buzón del procurador
13	Tiempo transcurrido para la <b>recepción de las actuaciones en el órgano superior</b>	<b>6 días</b> Foliado de actuaciones, empaquetado y traslado físico a otra sede	<b>1 día</b> Remisión vía telemática del procedimiento al órgano superior
	<b>TOTAL</b>	<b>60 días</b>	<b>19 días</b>

Figura 3. Comparativa de duración de un procedimiento civil. Fuente: <https://www.mjusticia.gob.es/>

Como toda aplicación, también puede dar fallos. Así pues, a continuación, se muestra una noticia en la que el Ministerio de Justicia pidió disculpas por la caída que tuvo lugar en LexNET en el año 2017.

## Noticias de actualidad | Actualidad

---

© 01/08/2017 10:08:05 | MINISTERIO DE JUSTICIA | LEXNET

### El Ministerio de Justicia pide disculpas por el fallo de LexNET

Figura 4. Noticia sobre LexNET. Fuente: <https://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/12221-el-ministerio-de-justicia-pide-disculpaspor-el-fallo-de-lexnet/>

Según la noticia de la página Noticias jurídicas (2017) con el lanzamiento de la nueva versión de LexNET, se descubrió una carencia en el control de entrada del sistema, que fue causada por un error de programación del código. Después de que ocurriera este defecto de seguridad en el sistema, el Consejo General de la Judicatura, como organismo de control, pactó realizar una investigación.

Para terminar, el Ministerio de Justicia volvió a pedir disculpas a los profesionales por el daño ocasionado.

#### Modernización de la Justicia

### Justicia duplica la capacidad de envío de LexNET hasta los 30 MB

- **Se atiende así una demanda de los usuarios de la aplicación para la presentación electrónica de escritos con gran volumen de documentación**

Figura 5. Noticia sobre LexNET. Fuente: <https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ministerio/gabinete-comunicacion/noticiasministerio/justicia-duplica-capacidad>

El 22 de julio de 2019, el Ministerio de Justicia ha duplicado la capacidad de envío de la plataforma LexNET, de manera que los escritos que se presenten ahora podrán tener un volumen de hasta 30 MB. Se atiende así una demanda de los usuarios de la aplicación que va a permitir realizar la presentación electrónica de escritos con mayor documentación, siendo especialmente útil en los escritos remitidos a los órganos judiciales para iniciar los procedimientos judiciales.

La capacidad de LexNET se ha ido incrementando progresivamente, de los 3 MB iniciales, pasando por los 15 MB que permitía la aplicación en marzo de 2017, hasta los 30 MB actuales, fruto de las continuas mejoras implementadas en su infraestructura tecnológica que también han reforzado el nivel de seguridad y mejorado el rendimiento del sistema.

Con esta medida se espera reducir considerablemente las gestiones establecidas en el Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, para completar la presentación de escritos de forma presencial en el caso de superarse la capacidad disponible en el sistema.



Figura 6. Noticia sobre LexNET. Fuente: [https://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/14437-justicia-pone-en-marcha-una-nueva-version-de-lexnet-que-refuerza-su-seguridad-y-agilidad-/](https://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/14437-justicia-pone-en-marcha-una-nueva-version-de-lexnet-que-refuerza-su-seguridad-y-agilidad/)

Según Noticias Jurídicas (2019) el Ministerio de Justicia ha realizado un nuevo componente del sistema de notificación electrónica LexNET, que combina adelantos de seguridad y otras características solicitadas por los usuarios para aumentar la velocidad del servicio.

Además de otras características nuevas, la actualización de la aplicación también incluye controles de seguridad relacionados con los formularios para evitar una posible entrada de datos falsos. También, se mejora la facilidad de uso del sistema para simplificar la interacción con la aplicación y evitar errores de uso.

Esta actualización también incluye mejoras técnicas para reducir la cantidad de documentos y el tiempo de descarga para las aplicaciones integradas con LexNET, y confirmar automáticamente el exceso de capacidad.

En la siguiente tabla, se muestra la evolución de las notificaciones desde 2006 hasta 2008, como se observa en 2006 comunidades como comunidad Valenciana, Castilla y León e Islas Baleares ya les llegaban las primeras notificaciones vía LexNET. En 2008 y 2009 ya se manifiesta un aumento de comunidades que lo siguen utilizando, destacando a Cataluña, Castilla y León, Castilla – La Mancha y Comunidad Valenciana como las que más notificaciones reciben. Cuando más se ha nota la influencia de estas notificaciones en número, es desde 2015, que prácticamente los años posteriores se ha incrementado los números en cada provincia.

I. Estadísticas de uso anual por CCAA (HISTÓRICO)														
Desglose de las notificaciones practicadas por año y CCAA (u organismo)														
Comunidades / Organismos	Notificaciones practicadas													Total de notificaciones practicadas
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Andalucía	0	0	0	299	107.179	987.841	6.117.116	7.800.102	8.189.817	8.765.285	12.215.582	14.299.877	15.174.334	73.657.232
Aragón	0	0	0	55.707	495.466	1.499.508	1.933.743	1.975.224	2.031.114	2.005.525	2.337.695	2.452.107	1.389.395	16.175.484
Asturias	0	0	0	0	0	0	864.833	1.770.060	1.789.779	1.807.335	2.067.496	2.233.913	2.420.743	12.954.159
Comunidad de Madrid	0	0	200	3.077	3.417	1.676	64.010	482.633	917.722	1.438.282	3.440.754	7.834.464	9.323.363	23.509.598
Castilla - La Mancha	0	0	28.468	198.659	1.000.683	1.607.092	2.249.355	2.426.074	2.505.871	2.519.474	2.821.689	2.853.574	3.394.136	21.605.075
Comunidad Valenciana	35.008	80.308	172.126	1.029.030	1.830.582	2.690.425	4.255.673	7.075.446	7.460.897	7.660.425	8.698.542	8.499.719	9.111.463	58.599.654
Castilla y León	46.573	80.258	366.226	1.273.619	1.856.562	2.100.380	3.099.147	3.737.465	3.810.432	3.868.692	4.445.946	4.219.415	5.007.634	33.912.349
Canarias	0	0	0	0	0	0	17.182	1.629.853	1.896.316	2.497.326	3.817.519	4.530.171	4.846.876	19.235.243
Cataluña	0	125.044	1.282.525	1.889.155	2.330.640	2.561.388	3.652.927	5.484.248	6.008.941	6.785.617	7.618.078	8.527.775	9.420.021	55.686.359
Ceuta	0	0	0	7.894	54.603	103.208	137.521	133.715	137.883	136.314	184.707	177.804	230.513	1.304.162
Extremadura	0	0	39.131	310.106	682.479	1.034.457	1.311.319	1.390.546	1.475.664	1.504.506	1.677.475	1.647.410	1.912.053	12.965.146
Galicia	0	0	0	141.702	285.397	1.197.075	2.563.398	4.022.014	4.246.685	4.220.392	4.893.957	5.249.479	4.596.812	31.416.911
Illes Balears	742	0	0	42.364	857.901	1.570.776	1.891.785	1.937.174	1.928.280	1.872.785	2.062.121	1.970.638	2.268.397	16.402.963
La Rioja	0	0	3.667	135.958	232.283	360.907	427.721	453.103	471.327	562.185	663.099	627.347	639.334	4.576.931
Mejilla	0	0	0	6.325	72.839	112.326	136.459	148.350	135.004	158.489	157.630	171.090	196.318	1.294.830
Órganos centrales	0	561	58.935	390.640	627.512	667.106	964.546	1.225.036	1.199.773	1.300.864	1.336.659	1.323.899	1.654.265	10.749.796
Región de Murcia	0	0	650	201.040	869.661	1.043.161	1.525.856	1.962.432	2.088.237	1.984.270	2.272.453	2.320.534	2.798.139	17.066.433
<b>Total</b>	<b>82.323</b>	<b>286.171</b>	<b>1.951.928</b>	<b>5.685.575</b>	<b>11.287.214</b>	<b>17.537.326</b>	<b>31.212.591</b>	<b>43.653.475</b>	<b>46.293.742</b>	<b>49.087.766</b>	<b>60.711.402</b>	<b>68.939.016</b>	<b>74.383.796</b>	<b>411.112.325</b>

Figura 7. Evolución notificaciones LexNET. Fuente: [economista.es](http://economista.es)

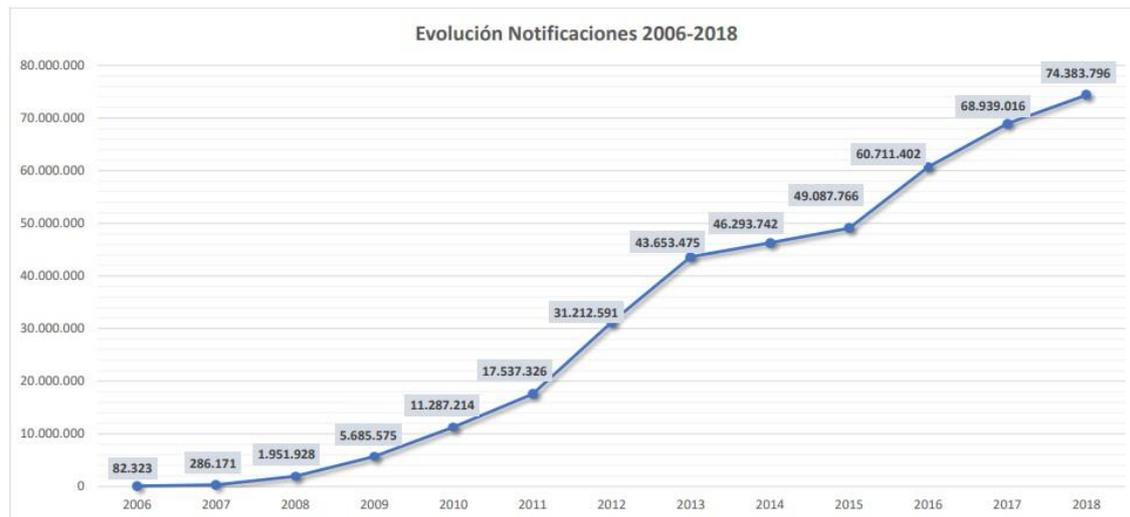


Figura 8. Evolución notificaciones LexNET. Fuente: [economista.es](http://economista.es)

## 5. Marco jurídico de las plataformas electrónicas

Contenido del RD 1065/2015, por el que se regulan las comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Administración de justicia y el sistema LexNET

Entró en vigor el día 1 de enero de 2016 para los órganos y oficinas judiciales y fiscales y para los profesionales de la justicia. Justo un año más tarde para los ciudadanos que no sean representados por profesionales de la justicia y quieran usar los medios electrónicos para comunicarse con la administración de la justicia.

La finalidad de este decreto regular la utilización de las TIC en la administración de justicia, lo relacionado con las notificaciones, la presentación de escritos, documentos y el traslado de copias, tanto los órganos judiciales como los profesionales de la administración de justicia y los ciudadanos que deseen relacionarse con la Administración de Justicia.

La estructura de la norma se agrupa en 4 capítulos

1. Ficheros con datos de transacciones
2. Relación de usuarios del sistema LexNET
3. Relación de campos a cumplimentar para la presentación de escritos a través del sistema LexNET

#### 4. Requisitos de acceso y requerimientos técnicos

##### Obligación para los Juzgados, Tribunales y Fiscalías

Esta obligación legal no solo altera a procuradores y abogados, sino que también es de obligado cumplimiento para las instituciones judiciales.

El art. 8 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, Se estipula que los órganos judiciales, las oficinas y los fiscales deberán utilizar obligatoriamente los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos judiciales electrónicos.

##### Obligación para personas jurídicas y algunos colectivos

Las personas jurídicas o colectivos de personas físicas estarán obligadas a intervenir en la administración judicial a través de medios electrónicos siempre y cuando tengan la disponibilidad y el acceso a los medios tecnológicos.

##### El deber de los profesionales del derecho y los ciudadanos

El progreso reglamentario de LexNET también encuentra su base legal en los artículos 4 y 6 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, que establecen respectivamente el derecho de elección del ciudadano del canal a través del cual relacionarse con la Administración de Justicia y, a preferir las aplicaciones y sistemas para hacerlo electrónicamente, y el derecho y deber de los profesionales de la justicia a relacionarse con ésta mediante canales electrónicos.

## **6. Análisis de la plataforma Lexnet**

### **¿Qué es?**

LexNET es una plataforma de intercambio eficaz de información entre los órganos judiciales y una gran variedad de operadores jurídicos, que, en su trabajo habitual, necesitan cambiar documentos judiciales (notificaciones, escritos y demandas).



Figura 9. Fuente: [abogacia.es](http://abogacia.es)

El sistema LexNET interviene dando traslado instantáneo a todas las partes personadas en el procedimiento de cualquier entrada que, referente a un determinado expediente, se produzca, que presente cualquier escrito, para su traslado al juzgado; quiere decir que, a partir del momento en la que la demandada introduce en LexNET su contestación y su demanda, seguidamente se trasladan tales documentos al juzgado y al procurador de la actora.

Las nuevas tecnologías de la administración de justicia han otorgado la fundación de una plataforma de cambio de información. Se conoce como LexNET al trámite telemático de los expedientes ya que, a partir del 1 de enero de 2016, los ciudadanos tienen derecho a decidir cómo quieren comunicarse con los órganos judiciales y los operadores jurídicos como el abogado concursal. A continuación, se muestra el crecimiento de los procesos de traslado telemático de escritos y documentos firmados electrónicamente.



Figura 10. La firma electrónica. Fuente: [abogacia.es](http://abogacia.es)

Como se observa en la imagen antes era todo más laborioso. La utilización de impresoras para imprimir toda la documentación era continua para firmarla y volverla a escanear, para posteriormente convertirlo en PDF y presentarlo en LexNET. Con el intercambio y firma digital de documentos, se hace más rápida la gestión entre profesionales, se

reducen los costes y se aumenta la calidad de los documentos a presentar en la sede judicial electrónica, a través de LexNET.

Según el art.13.10 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, establece que el sistema LexNET tendrá la consideración de sistema de entrega electrónica certificada conforme al artículo 43 del Reglamento UE nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Cuando el envío proceda de una Administración u organismo público y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrá utilizarse el sistema de acceso mediante usuario y contraseña, siempre que la comunicación se realice a través de los Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones”.

Según el art.13.2 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.

### **LexNET y su objetivo de “papel cero”:**

El Ministerio de Justicia tiene la intención de centralizar la información entre las instituciones judiciales en la plataforma LexNET. (Según lo estipulado en el Real Decreto N ° 1065/2015, de 27 de noviembre, este Decreto regula Lexnet, entre otras cosas)

Asegurando la presentación de documentos y escritos, así como la recepción de los actos de comunicación, la fecha de recepción o acceso, su fecha de emisión y garantizando la presentación con identificación del destinatario y remitente de los mismos. En cuanto a su evaluación y trabajo, cabe destacar que han pasado varios años desde su implantación, LexNET se ha convertido en una herramienta de trabajo segura, tan común en el ámbito de la comunicación judicial como: correo electrónico, teléfono o fax.

El sistema que empezó a funcionar en el año 2004:

- Tiene más de 52.000 usuarios.
- Es utilizado en más de 3.500 órganos judiciales.
- Y ha permitido intercambiar más de 160.000.000 comunicaciones.

### **¿Qué ha conseguido LexNET?:**

Se mejora en tiempo y se ahorra en desplazamientos, dado que se agilizan los trámites, dado que se pueden recoger notificaciones y presentar escritos las 24 horas al día, no debiendo ajustar los horarios a los de la administración de justicia. Permite el intercambio seguro de información, el uso de firma electrónica reconocida, acceso vía web. Este incremento de la productividad viene derivado por la dosificación de tiempo por todo el proceso de distribución y recogida manual de papeleo.

Organiza y gestiona tus notificaciones: Permite la organización de las notificaciones, así como un rápido acceso a ellas, asegura un control de la información y aumenta la rapidez de llegar a ellas. Dispone de funciones de búsqueda que facilita la localización del contenido



Figura 11. Notificaciones LexNET. Fuente: [abogacia.es](http://abogacia.es)

Alertas y avisos en el móvil: se puede configurar avisos que nos llegan al correo electrónico o por SMS a nuestro móvil que nos informan de la recepción de nuevas notificaciones.



Figura 12. Avisos por email y sms de las notificaciones. Fuente: [abogacia.es](http://abogacia.es)

Garantía jurídica y técnica: LexNET garantiza la autenticidad e integridad de la transmisión, así como la fecha y hora de envío y recepción mediante justificantes de presentación de escritos con validez jurídica.

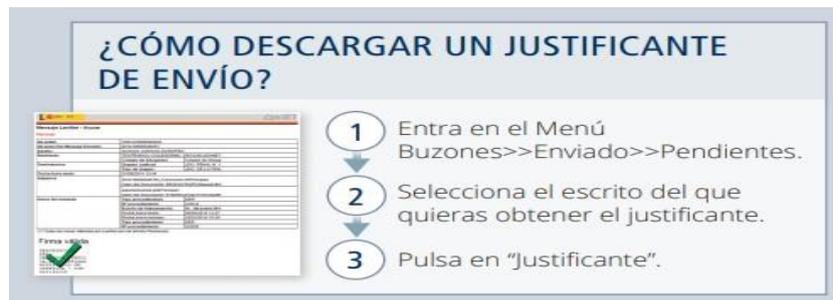


Figura 13. Justificante. Fuente: [abogacia.es](http://abogacia.es)

Por otra parte, la introducción de este sistema interno aumenta la cooperación entre los operadores jurídicos y agentes externos que deben adjuntar documentos y demás información a los procedimientos.

### **¿Quién puede utilizarlo en su práctica diaria?:**

LexNET es un servicio interno a la que únicamente pueden acceder los usuarios autorizados, es decir, aquellos operadores profesionales que intervienen en los procesos o se relacionan con la Administración de Justicia. En el Anexo II del referido R.D. 1065/2015 vienen exactamente relacionados los operadores o usuarios que pueden acceder al sistema, que lo harán, siempre mediante certificado de confianza, de modo tal que siempre se pueda controlar el acceso al sistema y que este acceso sólo lo puedan plasmar las personas autorizadas.

Sus disposiciones serán de aplicación:

A todos los integrantes de los órganos y oficinas judiciales y fiscales.

A todos los profesionales que actúan en el ámbito de la Administración de Justicia.

A las relaciones entre los órganos y oficinas judiciales y fiscales y los órganos técnicos que les auxilian y el resto de Las administraciones y organismos públicos y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

A las personas que por ley o reglamento estén obligadas a intervenir a través de medios electrónicos con la Administración de Justicia.

A los ciudadanos que ejerzan el derecho a relacionarse con la Administración de Justicia a través de medios electrónicos, tal como menciona el art.1.2 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.

### **Funcionalidad:**

“El art.14 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, prestará las siguientes funcionalidades:

- a) La presentación y transporte de escritos procesales y documentos que con los mismos se acompañen, así como su distribución y remisión al órgano u oficina judicial o fiscal encargada de su tramitación.
- b) La gestión del traslado de copias, de modo que quede acreditado en las copias la fecha y hora en que se ha realizado efectivamente el traslado a los restantes Procuradores personados y la identidad de éstos, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales.
- c) La realización de actos de comunicación procesal conforme a los requisitos establecidos en las leyes procesales.
- d) La expedición de resguardos electrónicos, integrables en las aplicaciones de gestión procesal, acreditativos de la correcta realización de la presentación de escritos y documentos anexos, de los traslados de copias y de la remisión y recepción de los actos de comunicación procesal y, en todo caso, de la fecha y hora de la efectiva realización.
- e) La constancia de un asiento por cada una de las transacciones electrónicas a que se refieren los números anteriores, realizadas a través del sistema, identificando cada transacción los siguientes datos: identidad del remitente y del destinatario de cada mensaje, fecha y hora de su efectiva realización proporcionada por el sistema y, en su caso, proceso judicial al que se refiere, indicando tipo de procedimiento, número y año.”

### **Administración del sistema:**

“El Ministerio de Justicia, encargado de administrar y mantener el entorno operativo y disponibilidad del sistema, podrá suscribir convenios de cooperación tecnológica con las Comunidades Autónomas que hayan recibido los traspasos de funciones y servicios en relación con los medios materiales de la Administración de Justicia, para la implantación

del sistema electrónico denominado LexNET en sus ámbitos territoriales correspondientes. Dichos convenios se ajustarán a las características del sistema y respetarán las garantías establecidas en este real decreto.

El Ministerio de Justicia tendrá la responsabilidad de garantizar el correcto funcionamiento, la custodia y la seguridad del sistema, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a las Comunidades Autónomas que hayan recibido los traspasos de funciones y servicios en relación con los medios materiales de la Administración de Justicia en los términos de los convenios de cooperación tecnológica suscritos con estas.

El Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo General de Procuradores de España podrán conectar sus plataformas con el sistema LexNET siempre que esta conexión sea aprobada técnicamente por el Ministerio de Justicia y permita la interoperabilidad completa con dicho sistema. Estas interconexiones estarán dirigidas a facilitar a los profesionales de la justicia a ellos adscritos el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 162 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de los deberes contemplados en la Ley 18/2011, de 5 de julio. Los Consejos Generales que se interconecten con LexNET deberán mantener sus plataformas y aplicaciones interoperables con el sistema LexNET. La actualización e interoperabilidad de los sistemas de los Consejos Generales será competencia exclusiva de los mismos.”

Según el art.15 Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.

#### **Disponibilidad del sistema LexNET:**

“Cuando por cualquier causa, el sistema LexNET o las plataformas del Consejo General de la Abogacía Española y del Consejo General de Procuradores de España aprobadas técnicamente por el Ministerio de Justicia y conectadas a LexNET no pudieran prestar el servicio en las condiciones establecidas, se informará a los usuarios a los efectos de la eventual presentación de escritos y documentos y traslado de copias, así como de la realización de los actos de comunicación en forma no electrónica y se expedirá, previa solicitud, justificante de la interrupción del servicio o certificado del Consejo General Profesional correspondiente expresivo de tal imposibilidad, el tiempo que permaneció inactivo y las causas. El justificante y los certificados que expidan los Consejos Generales

Profesionales surtirán los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 162.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que el destinatario de las comunicaciones pueda justificar la falta de acceso al sistema por causas técnicas durante ese periodo.

Lo anteriormente escrito me ha pasado en el trabajo en el cual estamos presentando escritos en LexNET o en otras plataformas que más adelante comentaré, que ha dejado de funcionar por algún problema de la plataforma y no lo hemos podido presentar antes de las 15:00 horas, ya que, se tendrá por realizado el día siguiente hábil a la fecha de recepción que conste en la diligencia cuando el acto de comunicación fuera remitido con posterioridad a las 15:00 horas. Cuando la plataforma vuelve a la normalidad nos envían un justificante de fallo del sistema el día que paso para que lo podamos presentar con el escrito que no pudimos presentar en su plazo correspondiente.

“Antes de acceder el destinatario al detalle del contenido del envío, el sistema LexNET mostrará, al menos, la información esencial relativa al remitente del envío, asunto, clase y número de procedimiento en su caso, así como fecha de envío. Para que aquel pueda acceder al contenido de la comunicación previamente deberá proceder a su aceptación.”

“Una vez depositados en los buzones virtuales de los usuarios los escritos, las comunicaciones y notificaciones, así como cualquier otro documento procesal transmitido por medios electrónicos, se encontrarán accesibles por un período de sesenta días. Transcurrido este plazo se procederá a la eliminación del buzón de estos documentos, salvo los resguardos electrónicos acreditativos de la transmisión. “

“ Para conseguir una adecuada gestión y tratamiento por los destinatarios de las comunicaciones y notificaciones electrónicas, cuando se produzca una acumulación masiva de las mismas a enviar después de un periodo inhábil o por concurrir circunstancias excepcionales, el propio sistema impedirá que se supere en más de un cincuenta por ciento al día el volumen de salida ordinario de actos de comunicación y, si técnicamente no fuera posible, los responsables del envío adoptaran las medidas necesarias a tal fin, repartiendo de forma gradual el exceso acumulado en remisiones consecutivas durante los cinco días posteriores al periodo de inhabilidad o al cese de la circunstancia excepcional. “

“Los mecanismos técnicos que aseguren la confidencialidad de la información procesal transmitida garantizarán que el administrador del sistema no tenga acceso a su contenido.  
“

Según el art.16 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.

### **Implantación del sistema LexNET en la administración de justicia:**

Noticias jurídicas (2015) menciona en uno de sus artículos que, según el Ministerio de Justicia, la implementación de las comunicaciones electrónicas en la administración judicial se divide en tres etapas:

Desde el 1 de enero de 2016: Los abogados, procuradores, licenciados sociales y profesionales del servicio jurídico en la administración pública) y todas las instituciones y despachos judiciales deberán utilizar el sistema telemático existente para la presentación de documentos y escritos, así como los trámites para todas las jurisdicciones (civil, penal, social y agencias administrativas controvertidas) para realizar citaciones, emplazamientos, solicitudes y requerimientos

Desde el 7 de julio de 2016: La Ley N ° 18/11 de 5 de julio establece que todas las administraciones competentes con facultades en asuntos judiciales deben realizar el procesamiento electrónico de los procedimientos judiciales. Esta ley estipula el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los departamentos judiciales.

Desde el 1 de enero de 2017: La obligación de emplear los medios electrónicos con la administración de justicia se ampliará a los organismos públicos y a las administraciones. Desde esta fecha la ciudadanía podrá comunicarse vía telemática con la administración

### **Ventajas y desventajas:**

Tal y como se menciona en la web del ministerio, en lo que a ventajas se refiere, queríamos destacar el tiempo ganado, podemos operar en los procedimientos que antes nos suponían de desplazamientos innecesarios para presentar un escrito, ahorrando desplazamientos. Mayor seguridad en las transmisiones y almacenamiento de documentos derivada de las garantías adoptadas en cuando a la autenticación e identificación de los usuarios y a la regulación de las situaciones de parada del sistema o la imposibilidad de realizar envíos. Podemos interactuar con los juzgados de manera telemática sin recurrir a los servicios que nos realizado un procurador. Su funcionamiento de 24 horas al día, 365 días al año y los 7 días a la semana nos hace no tener que ceñirnos

a un horario fijo del juzgado y así poder interactuar con el juzgado con un amplio horario. Respecto a esto último tenemos que indicar que con la firma electrónica nos permite firmar un escrito y presentarlo, esto creará un acuse o un justificante de presentación que nos incluye la información de fecha y hora de la firma del documento. Mayor transparencia en los procesos pues habrá seguridad en el sellado del tiempo de envíos, registros de entrada y en el acceso a los buzones virtuales.

A partir de 2016 comienza la era del “papel cero” en la administración de justicia, se pretende con la plataforma digital y electrónica LexNET una relación entre los órganos judiciales y los operadores jurídicos, en materia de presentación de escritos y documentos, lo que supone un importante ahorro de papel y la inmediatez en las comunicaciones. La gestión y organización por medio de etiquetas de los escritos y notificaciones, permite recibir alertas en el teléfono móvil o en el correo electrónico del operador jurídico acerca de las notificaciones nuevas recibidas. Se podría decir que con esta plataforma se garantiza la presentación de los escritos y documentos, pues dicha presentación tiene plena validez jurídica.

Disposición de datos estadísticos reales y fiables del volumen de escritos presentados y actos de comunicación realizados en la Administración de Justicia. Mejora en el funcionamiento de los órganos judiciales y reducción de tiempos de respuesta pues el acceso a los documentos será electrónico y las transmisiones serán inmediatas entre los órganos judiciales y fiscales y los profesionales de la justicia.

En cuanto a las desventajas que nos encontramos, es la adaptación a esta nueva plataforma, el esfuerzo de aprendizaje que conlleva para todos los usuarios que van a utilizarla, que se deberán familiarizar a nuevas vías con los que algunos no están acostumbrados. También en la adjunción de documentación estamos expuestos a la piratería existente en internet, empresas privadas como páginas gubernamentales captando datos para su posterior comercialización o uso.

Tal y como se manifiesta en el blog de Faxvirtual.com

Entre las quejas más recurrentes entre los usuarios encontramos las siguientes:

- Se producen continuamente caídas del servidor y conseguir utilizarlo puede convertirse en una tarea caótica.
- Al contrario de lo que se esperaba, los procesos ni mucho menos se agilizan, de hecho, una demanda puede tardar varios meses en tramitarse.

- A menudo se producen duplicidad de documentos y escritos.
- Muchos de los departamentos que utilizan este sistema no cuentan con medios materiales suficientes como para afrontar este tipo de tecnologías.
- No siempre se recibe el acuse de recibo cuando realizas un envío, lo que crea bastante incertidumbre a los usuarios.
- Algunas comunidades autónomas tienen problemas de compatibilidad con este sistema.
- Se baraja la posibilidad de que exista una vulneración de los derechos de privacidad de los usuarios de LexNET.
- El servidor tiene claros problemas de capacidad, no puedes presentar más de una demanda de manera simultánea, es decir, al no existir espacio suficiente algunas demandas tienen que presentarse de forma fragmentada en varios envíos.
- Muchos de los usuarios se quejan de que el sistema está vulnerando el principio de independencia judicial y el de división de poderes del estado.

Por otra parte, se ve reducido la cantidad de papel, una de las ventajas que aportaba este sistema. Sin embargo, a la hora de la verdad esto separa mucho de la realidad ya que, aunque los documentos se presenten por vía electrónica, es necesario enviar tantas copias en formato papel como partes existan, por lo que ahorro de papel en algunos casos no es tanta.

### **6.1. Cataluña: sistema informático e-justicia.cat**

Es el instrumento que homogeneiza las Tareas de la Administración de justicia en Cataluña a la vez que Permite que las conexiones telemáticas con las Otras administraciones y registros públicos, los profesionales del derecho, así como la ciudadanía.



Figura 14. Logotipo de la plataforma de Cataluña. Fuente: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP-ng/#?>

### **Requisitos:**

En el acuerdo del secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (2017), se establece la “Instrucción 3/2015 del secretario de gobierno del tribunal superior de justicia de Catalunya, sobre la presentación telemática de escritos de trámite o no iniciales, en los juzgados y tribunales de Catalunya, establece diferentes requisitos para el uso del sistema de envío telemático de presentación de escritos no iniciales o de trámite, los procuradores de los tribunales, para intervenir en los órganos judiciales de Catalunya, deben disponer de firma electrónica y constar de alta en el sistema informático de la Administración de justicia de Catalunya. Los procuradores no colegiados en colegios de procuradores de Catalunya que no consten de alta en el sistema informático de la Administración de Justicia de Catalunya deberán de pedir con antelación el alta en la base de datos del Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Catalunya.”

“Se podrán presentar escritos y documentos en formato electrónico todos los días del año durante las veinticuatro horas. En caso de que la presentación tenga lugar un día u hora inhábil a efectos procesales conforme a la ley, se entenderá efectuada el primer día y hora hábil siguiente.”

### **Operativa habitual:**

La Instrucción 3/2015 del secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, sobre la presentación telemática de escritos de trámite o no iniciales, en los juzgados y tribunales de Catalunya, establece lo siguiente:

“Los procuradores habilitados con firma electrónica deben enviar sus escritos a través del sistema RED de la plataforma e-justicia.cat. Se debe distinguir:

**RED HÍBRIDO.** Se implementará en los juzgados que aún estén utilizando la aplicación TEMIS-2. Este sistema comporta que la presentación del escrito y los documentos originales se debe realizar en papel al decanato o al servicio común competente, junto con la carátula que genera la extranet del profesional de e-justicia.cat, pero el traslado de copias a los procuradores comparecidos se hace de forma telemática mediante la extranet

del profesional, con intervención de los colegios de procuradores para realizar el seguimiento y control de la descarga. La presentación en papel del escrito y de los documentos originales debe realizarse antes de las 14 horas del día hábil siguiente a su presentación a través de la extranet.

**RED TOTALMENTE TELEMÁTICA.** Se implementará en los juzgados donde ya utilicen la nueva aplicación e-justicia.cat. Esto supone que la presentación de los escritos y documentos se realice de manera telemática. El traslado de copias se hace automáticamente de forma electrónica. En el momento en que el procurador firma y envía el escrito, la aplicación envía automáticamente y de manera simultánea las copias, por medios electrónicos, al colegio de procuradores del partido judicial receptor del escrito y a los procuradores que han sido seleccionados como receptores de las copias por el emisor del escrito. De esta manera, los procuradores no han de presentar ningún documento en papel, salvo las copias que prevé el artículo 274 LEC, que las tendrá que presentar al juzgado al día siguiente hábil, antes de las 14 horas. No se necesita la justificación de la firma original del escrito por parte del procurador, dado que los escritos tramitados de forma telemática incorporan la firma electrónica que garantiza la autoría, autenticidad e integridad del documento.

**RED PRESENCIAL TELEMÁTICO.** Es un sistema excepcional, que solo se usará cuando exista algún elemento a aportar junto al escrito que no haga posible la presentación y traslado de forma telemática, como podría ser el traslado de un objeto físico (documentación no apta para la digitalización, como claves, CD o prototipos). La presentación de la carátula que genera la extranet, el escrito y documentos en papel, los elementos originales y las copias correspondientes se tienen que realizar al decanato o servicio común correspondiente. El traslado de copias se hará mediante el Colegio de Procuradores correspondiente.

**RED PRESENCIAL.** Se trata de un sistema excepcional, que solo se utilizará en caso de caída de la extranet. La presentación del escrito y documentos en papel, los elementos originales y las copias correspondientes se tendrán que realizar en el decanato o servicio común competente. El traslado de copias se hará mediante el Colegio de Procuradores correspondiente.”

### **Funciones de los colegios de procuradores:**

“Los colegios de procuradores realizan una función de seguimiento y control del traslado de copias con el objetivo de garantizar que las copias de los documentos sean descargadas por los procuradores receptores.

Las copias de escritos enviadas por los procuradores de forma telemática son recibidas de forma simultánea por el colegio correspondiente. El administrador del colegio tiene que acceder cada día a la plataforma e-justicia.cat para controlar que las copias que han sido entregadas a los procuradores sean descargadas, y pasen de la situación de "comunicado al profesional" a "trasladado al profesional". En el caso de que algún procurador no descargue un traslado, por un escrito presentado antes de las 15 horas de un día hábil, el colegio asumirá el escrito el día siguiente hábil a partir de las 15 horas.

Para escritos presentados después de las 15 horas en día hábil o en día inhábil, el colegio lo asumirá a partir de las 15 horas del segundo día hábil posterior.”

## **6.2. Aragón: sistema informático Avantius-pp**

PSP Avantius (2020) establece una guía de configuración y preguntas frecuentes. Menciona lo siguiente:

PSP Avantius es el medio por el cual los procuradores, representantes legales e intervinientes Especiales de las Comunidades de Aragón y Navarra utilizan para relacionarse con la Administración de Justicia. Además, podrán acceder al mismo personas físicas jurídicas, siempre que tengan un certificado válido, como luego se detallará.

El sistema ofrece diferentes operaciones según el rol al que se pertenezca. Puede ocurrir que, dentro del sistema, se disponga de más de un rol (por ejemplo, Letrado colectivo y Asesoría Jurídica de una institución pública o Abogado colegiado)



Figura 15. Logotipo de la plataforma en Aragón. Fuente: [sedejudicial.aragon.es](https://sedejudicial.aragon.es)

### **Acceso personas físicas y jurídicas:**

Se permitirá el acceso al portal de Servicios para el profesional (PSP) a personas físicas y jurídicas, usando un certificado digital válido y figurando el número de identificación en Avantius.

Además, se ha implementado la posibilidad de gestionar el alta online para las personas físicas y jurídicas. Consistente en un acceso a la página web validando el certificado de la persona que accede. No estará permitido el acceso con certificados.

### **Acceso al portal:**

Cuando una persona este dada de alta (física o jurídica) entrará a su portal, directamente a la página de expedientes. Cuando una persona esté dada de alta como representante, se mostrará la opción de acceder en nombre propio o como representante, debiendo elegir entre una u otra. Accediendo en nombre propio se mostrarán los expedientes a los que la persona está vinculada en nombre propio; Y si se hace como representante se tendrá acceso a los mismos expedientes, escritos, notificaciones, etc. que su representado. Será un espejo del portal de la persona jurídica representada (salvo datos personales).

### **Vista principal:**

Al entrar en la aplicación, se accede inicialmente a la Vista Principal.

1 Notificación | 41 Trabajo de copia | 55 Escribe S.E. | Menú

**Lista de expedientes judiciales**

Filtros de búsqueda

Fecha incoación desde: 00/11/2018 Fecha incoación hasta: 07/05/2019

Nombre/Nom. Comercial:

Apellido 1/Razón social:

Apellido 2:

Número Procedimiento:

Año Procedimiento:

Orden Jurisdiccional: Todos los Órdenes Jurisdiccionales

Órgano Judicial: Todos los Órganos Judiciales

Nombre Abogado:

Apellido 1 Abogado:

Resultados Búsqueda

Procedimiento	Tipo Procedimiento	Órgano Judicial	Fecha Incoación	Pieza	Estado
000013/2019	Pieza de Medidas Cautelares (Diligencias Indeterminadas)	J. Instrucción nº 1 (Pamplona/ruña)	05/02/2019	1	En trámite
000012/2019	Diligencias Indeterminadas	J. Instrucción nº 1 (Pamplona/ruña)	04/02/2019	0	En trámite
000011/2019	Diligencias Previas	J. Instrucción nº 1 (Pamplona/ruña)	04/02/2019	0	Terminado
000004/2019	Aceptación o repudiación de la herencia	J. 1ª Instancia nº 1 (Pamplona/ruña)	22/01/2019	0	En trámite
000001/2019	Procedimiento Ordinario	TSJ Civil (Pamplona/ruña)	23/01/2019	0	En trámite
000015/2018	Recurso de Apelación	TSJ Con-Adm (Pamplona/ruña)	12/12/2018	0	En trámite
000002/2016	Cuenta de abogado (Abtestato)	J. 1ª Instancia nº 1 (Pamplona/ruña)	27/03/2019	1	En trámite

Figura 16. Listado de expedientes en Avantius. Fuente: [sedejudicial.aragon](http://sedejudicial.aragon)

### **Menú principal:**

Cada tipo de profesional dispone de unas opciones en el menú, variando las funcionalidades disponibles de uno a otro. Así, por ejemplo, un usuario procurador tendrá una bandeja de entrada en la que recibirá los escritos remitidos por los usuarios abogados para su presentación; un usuario del Salón virtual de procuradores tendrá un menú desde el que firmar

las relaciones de notificaciones de los órganos judiciales...

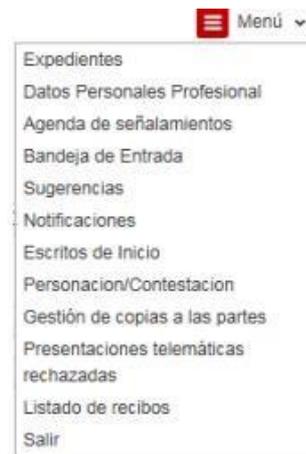


Figura 17. Menú principal. Fuente: [sedejudicial.aragon](http://sedejudicial.aragon)

Al pasar el puntero del ratón por el menú, este se desplegará, mostrando las opciones disponibles según el tipo de rol en sesión. Estas opciones se explican a continuación.

### **Presentación de escritos telemáticos:**

La aplicación permite presentar telemáticamente escritos de inicio y de trámite en expedientes en los que se vaya a formar o ya se forme parte respectivamente. Los escritos presentados telemáticamente por las partes del procedimiento quedan accesibles desde distintos apartados, según el tipo de escrito que se trate;

- Escritos de trámite; quedan disponibles desde el apartado Escritos telemáticos del Detalle del expediente:

Escritos telemáticos				
Título	Profesional	Fecha de Envío	Estado	Acuse
<a href="#">Prueba tipos documentos</a>	USUARIO PRUEBA PROCURADOR	19/08/2019 14:04:53	Aceptado	

Figura 18. Escrito de trámite. Fuente: [sedejudicial.aragon](http://sedejudicial.aragon)

- Informes\*; quedan disponibles desde el apartado Escritos/Informes del detalle del expediente

Escritos/Informes				
Título	Fecha presentación	Descripción	Responde a solicitud	Acuse
<a href="#">Informe</a>	04/03/2019 13:13:55		No	<a href="#">Ver Acuse</a>

Figura 19. Escritos/ informes. Fuente: [sedejudicial.aragon](http://sedejudicial.aragon)

- Escritos de inicio: quedan disponibles entre los Documentos del Detalle del expediente (salvo intervinientes especiales) y desde el menú Escritos de inicio:

Documentos del expediente	
Título	Fecha del documento
PROVIDENCIA TRASLADO	18/08/2015
Demanda	18/08/2015
Documental nº 2	18/08/2015
Documental nº 1	18/08/2015

Escritos de inicio

Resultados Búsqueda

Tipo Procedimiento - Clase de Registro	Procedimiento	Órgano Judicial	Título	Fecha Presentación	Estado	Fecha Aceptación	Modelo 005
Cuestión de Competencia	0000011/2019	J. Instrucción N° 5	Doc. Atestado	23/04/2019 8:24:19	Aceptado	23/04/2019 8:34:28	
Lote Tipo	/		documento para INML	17/04/2019 14:20:45	Enviado		

Figura 20. Documentos y resultados búsquedas. Imagen recuperada de: [sedejudicial.aragon](http://sedejudicial.aragon)

- Escrito de personación, escritos de sustitución/Exp. Administrativo/En exp. iniciado, recursos de queja y solicitudes de ejecución: quedan disponibles desde el menú Personación contestación:

**Escritos de personación/Contestación**

Filtros de búsqueda

Fecha presentación desde:

Fecha presentación hasta:

Resultados Búsqueda

Órgano Judicial	Tipo Procedimiento	Resolución	Tipo	Título	Fecha Presentación	Órgano Destino	Procedimiento Destino	Estado	Modelo 005
J. 1ª Instancia nº 1	0000064/2016- Procedimiento Ordinario (Amendamientos - 249.1.6)		Escrito de Personación en primera instancia sobre expediente no iniciado	Prueba apriel	01/07/2016 9:55:57			Enviado	
J. 1ª Instancia nº 1	0000064/2016- Procedimiento Ordinario (Amendamientos - 249.1.6)		Escrito de Personación en primera instancia sobre expediente no iniciado	prueba	30/06/2016 14:45:16			Enviado	
J. 1ª Instancia nº 1	0000061/2016-Conciliación		Escrito de Personación en primera instancia sobre expediente no iniciado	prueba	30/06/2016 13:30:30			Enviado	
J. 1ª Instancia nº 1	0000001/2016-Abstención / Retención jueces (Aurito)	DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN - NOTIFICACIÓN	Recurso de Queja	AP	26/06/2016 14:10:42			Rechazado	

Figura 21. Escritos de personación. Fuente: [sedejudicial.aragon](http://sedejudicial.aragon)

## **Tamaño máximo de los envíos:**

El documento principal del envío no podrá ser superior a 3 MB de tamaño. En el límite debe tenerse en cuenta el tamaño de la firma digital del documento. En cuanto al tamaño máximo de los anexos que pueden enviarse desde el PSP dependerá de la configuración asignada para el órgano judicial destinatario, así como del tipo de procedimiento al que se envíe el escrito. En caso de enviar un archivo con tamaño superior al permitido, el sistema lanza un mensaje de advertencia, indicando el límite máximo permitido para el envío:

Figura 22. Envío escrito de trámite. Fuente: [sedejudicial.aragon](http://sedejudicial.aragon.es)

## **Requisitos:**

Para utilizar la plataforma Avantius, se tiene que preparar el equipo a una serie de operaciones.

- **Certificado Digital:** Para poder acceder a la plataforma es obligatorio tener un certificado digital con firma electrónica para la hora de firmar escritos y asegurar el envío
- **Navegador:** Es imprescindible tener un ordenador con conexión a Internet y navegador Internet Explorer 10 u 11 o Mozilla Firefox v51.0.1,

En los siguientes links se especifican la configuración requerida para los diferentes certificados:

ACA: <https://www.abogacia.es/site/aca/descargate-e-instala-el-software-de-aca>

DNI: [http://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_300](http://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_300)

FNMT: <https://www.sede.fnmt.gob.es/descargas/descarga-software>

- **Máquina Virtual de JAVA:** Para poder firmar los escritos en la Presentación de documentos se necesita instalar la máquina virtual de JAVA (JVM)

### 6.3. Cantabria: sistema informático Vereda

El protocolo para la presentación de escritos de por medios telemáticos en el ámbito de la administración de justicia en Cantabria establece que el sistema telemático de dicha comunidad se llama “Vereda”. Para poder actuar con dicho sistema se requiere un alta previa del colegiado que debe realizarse de manera individual.



Figura 23. Logotipo del sistema informático de Cantabria. Fuente: <http://www.dintel.org/web/Eventos/CongresosEspana/Profesionales/2009/ponencias/aruz.pdf>

#### **Requisitos:**

Para utilizar la plataforma vereda, se tiene que preparar el equipo a una serie de operaciones, tal y como establece el protocolo para la presentación de escritos de inicio por medios telemáticos en el ámbito de la Administración de Justicia en Cantabria.

En referencia al navegador:

Es imprescindible tener un ordenador con conexión a Internet y navegador Internet Explorer 10 u 11 o Mozilla Firefox v51.0.1

En referencia al Certificado Digital:

Para poder acceder a la plataforma es obligatorio tener un certificado digital con firma electrónica para la hora de firmar escritos y asegurar el envío

En los siguientes links se especifican la configuración requerida para los diferentes certificados:

ACA: <https://www.abogacia.es/site/aca/descargate-e-instala-el-software-de-aca>

DNI: [http://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_300](http://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_300)

FNMT: <https://www.sede.fnmt.gob.es/descargas/descarga-software>

Máquina Virtual de JAVA: Para poder firmar los escritos en la Presentación de documentos se necesita instalar la máquina virtual de JAVA (JVM)

<http://www.java.com/es/download/>

Capicom:

Para enviar documentos de forma segura y asegurarse de recibir notificaciones, el componente CAPICOM se debe tener instalado. El componente es gratuito y se puede conseguir en el sitio web de CERES

<https://www.sede.fnmt.gob.es/descargas/descarga-software>.

Visor PDF:

Los documentos del archivo se muestran en formato PDF. Para visualizarlos, se debe instalar una aplicación con esta característica. se recomienda utilizar Adobe Reader 9 o superior o Foxit Reader 3.0 o superior, que son gratuitos y se pueden descargar desde la siguiente ubicación:

<http://www.adobe.com/es/products/reader.html>

<http://www.foxitsoftware.com/downloads/>

### **Presentación de escritos y documentos:**

Los escritos que inicien el procedimiento, los de comparecencia o personación y los de trámite se presentarán en las órdenes penal, contencioso-administrativo, civil y social por vía telemática a través del portal de vereda en la dirección de internet:

<https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-presidencia-y-justicia/vereda>

Se ingresa mediante certificado digital, y proporciona una forma de interacción entre el departamento de administración judicial y los profesionales involucrados.

Los documentos originales que se aporten por vía telemática con el escrito iniciador por los profesionales, no se presentarán en papel, salvo que el presentante sea requerido para ello por el órgano Judicial o cuando expresamente lo indique la ley (artículo 273.6 LEC).

Los datos que se necesitan para cumplimentar la presentación son:

1. Partido Judicial de Presentación.
2. Tipo de órgano Judicial.
3. Tipo de escrito de inicio, se puede seleccionar entre Escrito de inicio, Escrito de personación sobre expediente iniciado, Escrito de personación sobre expediente no iniciado, Recurso De queja y Solicitud de ejecución.

#### **Remisión telemática de documentos:**

La presentación se deberá hacer a través de la aplicación. El documento principal tendrá que estar firmado con firma electrónica reconocida. Los documentos aportados con el escrito de inicio se remitirán como anexos digitales e irán debidamente foliados mediante un índice electrónico que permita su debida localización y consulta.

#### **Documentación física a presentar:**

Si en la presentación telemática de un escrito iniciador es imprescindible la aportación de algún documento en papel, se hará constar en el envío telemático en la casilla correspondiente.

Para su presentación en el Decanato dicho documento deberá acompañarse del modelo 005 del anexo del presente protocolo debidamente cumplimentado, en el plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación de aceptación por el órgano Judicial al que se hubiere repartido el asunto, en decanato o en el órgano judicial que actúe como registro.

#### **Imposibilidad de presentación telemática:**

En el caso de que una incidencia técnica o la falta de capacidad del sistema informático impidan la presentación telemática de escritos iniciadores, su presentación debe ser en formato electrónico o en CD en el Decanato o en la oficina de registro y distribución correspondiente, acompañando un escrito haciendo constar la imposibilidad de la

presentación telemática y adjuntando el modelo 006 del anexo del presente protocolo, correctamente cumplimentado. Tanto el escrito en el que se hace referencia a imposibilidad de la presentación telemática como el modelo 006 debidamente cumplimentado deberán constar también en el soporte electrónico.

### **Cómputo de plazos:**

A efectos del cómputo de plazos, la presentación de escritos de inicio se considerará efectuada en la fecha y hora que conste en el resguardo acreditativo de su presentación que facilita el sistema informático.

En caso de que la presentación tenga lugar en día u hora inhábil a efectos procesales conforme a la ley, se entenderá efectuada el primer día y hora hábil siguiente.

#### **6.4. País Vasco: sistema informático Justicia.Sip**



Figura 24. Logotipo en la plataforma de país vasco. Fuente: [justizia.eus](http://justizia.eus)

### **¿Qué es Justizia sip?:**

Justiziaeus (2020) en su portal de la Administración de Justicia en Euskadi establece el Servicio de Información a Profesionales (JustiziaSIP). Es una solución web dirigida a Profesionales para facilitar la consulta en tiempo real de la situación de los asuntos en los órganos judiciales del País Vasco. Este servicio, bajo una plataforma segura, posibilita un intercambio seguro de información entre los operadores jurídicos y los órganos judiciales.

Los servicios que ofrece JustiziaSIP son:

- Posibilidad de gestionar las sustituciones.
- Presentación de escritos.

- Repartos del Decanato: fechas, clases, órganos...
- Asuntos en trámite: fases, intervinientes, escritos presentados, notificaciones...
- Recepción de notificaciones.
- Datos en otros partidos judiciales.
- Vistas y señalamientos: horas, salas, listas de personas convocadas...

**¿Qué debo hacer para tener acceso a la extranet de profesionales y a Justiziasip?:**

Para entrar a la Extranet de Profesionales es prioritario cumplir algunos requisitos mínimos técnicos (estar en posesión de un lector de tarjeta sistema operativo, versión de Java, kits de instalación...), contar con un certificado digital y solicitar el alta correspondiente.

Si eres Procurador/a ejerciente o miembro de algún Colegio de Procuradores/as de España y no perteneces a la Administración Pública, debes seguir los siguientes pasos, los cuales son establecidos por la Administración de Justicia en Euskadi:

1. Cumplir los **requisitos mínimos** indicados dentro del apartado “Requisitos mínimos de acceso” de la página inicial de la Extranet de Profesionales del País Vasco.
  - Linux y Mozilla Firefox
  - Windows 7,8 y 10 e Internet Explorer o Mozilla Firefox
  - JustiziaSip es compatible con los siguientes sistemas operativos y navegadores:  
Mac y Mozilla Firefox.

Para un correcto funcionamiento de la aplicación, debes tener instalado:

Kit de instalación de la tarjeta con la que se vaya a acceder:

-IZENPE

-FNMT

-ACA

-DNI

-DNI Linux y Mac

Disponer de un **lector de tarjetas**.

Tener instalado Idazki Desktop (herramienta de firma de Izenpe).

Tener un certificado digital aceptado por JustiziaSip.(DNI electrónico, Izenpe, FNMT). El certificado digital de Izenpe del Gobierno vasco puedes conseguirlo pidiendo cita previa en los teléfonos: 900 840 123 / 945 016 290.

2. Dependiendo de la provincia del País Vasco en la que estés actuando o vayas a actuar, contactar con el Colegio de Procuradores/as del País Vasco de la provincia que corresponda, para solicitar el alta en la Extranet de Profesionales y JustiziaSip. Es suficiente con solicitar el alta en un Colegio de Procuradores/as. El Colegio se podrá en contacto con el CAU específico para solicitar el alta de usuario/a.
3. Una vez realizado el alta se informará al Colegio de Procuradores para que pueda avisarte. Después, podrás utilizar JustiziaSip accediendo desde la Extranet de Profesionales del País Vasco.

### **¿Qué ventajas obtengo con la utilización de este servicio?:**

Entre los beneficios cabe destacar que, desde su despacho profesional, o desde cualquier otro lugar que cuente con conexión a internet, puede tener acceso a los datos de los asuntos en trámite judicial de una manera completa y actualizada. Se evitan así los desplazamientos a los juzgados, fomentándose el uso de las vías telemáticas y favoreciendo la interacción positiva con los órganos judiciales. Asimismo, de acceso a información judicial, están disponibles otros servicios gracias a la utilización de la certificación electrónica:

Notificaciones: Se recibirán las notificaciones emitidas por la oficina judicial, dejando constancia mediante los correspondientes acuses.

Presentación de escritos: Podrá presentar escritos de inicio o tramitación, generándose el correspondiente acuse y conociendo cuando se provean en la oficina judicial.

## 6.5. Navarra: sistema informático Avantius

# Avantius

Figura 25. Logotipo de la plataforma en Navarra. Fuente:

<http://stajaragon.blogspot.com/2017/09/avantius-sistema-navarro-de-gestion.html>

El Gobierno de Navarra establece un protocolo de presentación de escritos de inicio y de trámite a través del portal de servicios a profesionales (PSP). Es el siguiente:

### **Ámbito de la aplicación:**

La plataforma de presentación de escritos telemáticos con la administración de justicia en la comunidad foral de Navarra es Avantius, dicho sistema tiene por objeto cumplir las necesidades de los Procuradores de los tribunales, abogados, graduados sociales, letrados del servicio jurídico del gobierno de Navarra y abogados del estado a saber cuál es el estado de su procedimiento en el que son intervinientes. Se podrá presentar escritos todo tipo de escritos tanto de trámite como iniciadores siempre y cuando estén dados de alta en el sistema y cumplan con los requisitos que más adelante se comenta.

Conforme con lo establecido, tanto en el artículo 6 de la ley 18/2011 que determina el deber de utilización de los medios electrónicos, las aplicaciones y sistemas establecidos por las administraciones competentes, a todos los profesionales de la justicia, como a lo establecido en el artículo 36.3 de la citada ley referente a la presentación de demandas y otros escritos telemáticos.

### **Presentación de escritos iniciadores:**

Los escritos que inicien el procedimiento, los de comparecencia o personación y los de trámite se presentarán en las órdenes penal, contencioso-administrativo, civil y social por vía telemática a través del portal de vereda en la dirección de internet: [www.justicia.navarra.es](http://www.justicia.navarra.es)

Se ingresa mediante certificado digital, y proporciona una forma de interacción entre el departamento de administración judicial y los profesionales involucrados. Los documentos originales que se aporten por vía telemática con el escrito iniciador por los profesionales, no se presentarán en papel, salvo que el presentante sea requerido para ello por el órgano Judicial

Los documentos originales que se envíen por vía telemática con el escrito iniciador por los profesionales, no se presentarán en papel, salvo que el presentante sea requerido para ello por el órgano judicial.

La operativa planteada para que el profesional pueda acceder al servicio de presentación de escritos de personación comienza de manera común a todos los servicios del portal, con la identificación del profesional mediante la utilización del certificado digital, de forma que se garantice su autenticidad, integridad y no repudio.

El profesional tendrá dos nuevos elementos en el menú del portal de servicios para el profesional “escritos de inicio” y “personación y contestación”.

Desde cada una de estas nuevas funcionalidades se tendrá acceso a un buscador y un listado de escritos presentados incluyendo el estado de cada uno (enviado, aceptado, repartido y, en caso de repartido y aceptado en el destino, el órgano judicial y el número del procedimiento).

#### **Remisión telemática de documentos:**

Los datos a cumplimentar con la documentación aportada son los siguientes:

- Descripción, obligatorio.
- Título documento principal, obligatorio
- El documento principal se deberá firmar a través de la aplicación

#### **Imposibilidad de presentación telemática:**

En el caso de que una incidencia técnica o la falta de capacidad del sistema informático impidan la presentación telemática de escritos iniciadores, su presentación debe ser en formato electrónico o en CD en el Decanato o en la oficina de registro y distribución correspondiente, acompañando un escrito haciendo constar la imposibilidad de la presentación telemática y adjuntando el modelo 006 del anexo del presente protocolo, debidamente cumplimentado. Tanto el escrito en el que se hace referencia a imposibilidad de la presentación telemática como el modelo 006 debidamente cumplimentado deberán constar también en el soporte electrónico.

#### **Cómputo de plazos:**

A efectos del cómputo de plazos, la presentación de escritos de inicio se considerará efectuada en la fecha y hora que conste en el resguardo acreditativo de su presentación que facilita el sistema informático.

En caso de que la presentación tenga lugar en día u hora inhábil a efectos procesales conforme a la ley, se entenderá efectuada el primer día y hora hábil siguiente.

### **Entrada en vigor:**

Una vez rubricado el presente protocolo de actuación, el mismo entrará en vigor el día 15 de septiembre de 2015.

En prueba de conformidad de cuanto antecede y para la debida constancia, se firma el presente protocolo en pamplona a 14 de julio de 2015

### **Requisitos:**

Para utilizar la plataforma avantius, se tiene que preparar el equipo a una serie de operaciones.

- Certificado Digital: Para poder acceder a la plataforma es obligatorio tener un certificado digital con firma electrónica para la hora de firmar escritos y asegurar el envío
- Navegador: Es imprescindible tener un ordenador con conexión a Internet y navegador Internet Explorer 10 u 11 o Mozilla Firefox v51.0.1,

En los siguientes links se especifican la configuración requerida para los diferentes certificados:

ACA: <https://www.abogacia.es/site/aca/descargate-e-instala-el-software-de-aca>

DNI: [http://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_300](http://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_300)

FNMT: <https://www.sede.fnmt.gob.es/descargas/descarga-software>

- Máquina Virtual de JAVA: Para poder firmar los escritos en la Presentación de documentos se necesita instalar la máquina virtual de JAVA (JVM)

## 7. Propuestas de mejora

LexNET entra dentro del plan de modernización de la Administración de Justicia. El objetivo de conseguir una comunicación digital entre los operadores jurídicos es evidente por los siguientes motivos: ahorro de papel, mayor facilidad y comodidad para profesionales y ciudadanos, mayor seguridad en las transmisiones y almacenamiento de documentos, mayor transparencia en los procesos, interacción con los juzgados de manera telemática, menor coste y menores cargas administrativas, etc. Poco a poco LexNET va mejorando sus deficiencias y solventando sus errores para mejorar,

Cabe mencionar que los errores más pronunciados son los siguientes:

- La plataforma es en ocasiones lenta y puede producir varias caídas con frecuencia a lo largo del día, hasta tal punto que un escrito mal presentado salga rechazado dos o tres días después.
- Fallos de seguridad en la plataforma que derivan a inseguridad en los procedimientos, ya que, en una ocasión derivó a que dejaron expuestos miles de archivos en internet.
- La capacidad de LexNET se ha ido incrementando progresivamente, de los 3 MB iniciales, pasando por los 15 MB que permitía la aplicación en marzo de 2017 hasta los 30 MB actuales. De esta manera, ha mejorado notablemente el límite de capacidad de los documentos. No obstante, en las actualizaciones futuras debe seguir mejorando la capacidad como hasta el momento.
- La plataforma no deja adjuntar documentos que contengan en el nombre del documento los siguientes caracteres: acentos, ñ, espacios en blanco, puntos, comas, paréntesis. Esto hace que el nombre del documento pueda crear dudas al juzgado.



Figura 26. Error al adjuntar un documento adjunto. Fuente: [lexnet.es](http://lexnet.es)

- Los acuses de presentación de LexNET duran 60 días en su buzón, una vez pasados esos días desaparecen y si no lo recogiste en su momento y el juzgado no tiene un escrito que presentaste en su día, no puedes justificar tu presentación con el acuse correspondiente y puedes tener un problema.

- Problemas de compatibilidad. Los despachos han tenido que realizar inversiones en hardware y en soporte técnico.

Las propuestas de mejora podrían ser las siguientes:

CARENCIA	MEJORA	COSTE
<p>-Problemas de compatibilidad</p> <p>-Lentitud de la plataforma</p> <p>-Fallos de seguridad</p>	<p>-Inversiones en hardware y en soporte técnico, que ayuden a mejorar las aplicaciones informáticas</p>	<p>Esta actividad le supondrá un coste al Ministerio de 20 mill de euros.</p>
<p>-Desconocimiento de la plataforma</p>	<p>-Plan de comunicación, dirigido a los usuarios de los órganos judiciales, a organismos, entidades y colectivos profesionales.</p> <p>- Medidas formativas o cursos</p>	<p>Este plan de comunicación le supone al Ministerio unos 15 mill de euros.</p>
<p>Volumen de datos</p>	<p>-Compra de servidores de alto rendimiento para aumentar la capacidad de almacenamiento</p>	<p>Dicha actividad, supone un coste al Ministerio de 30 mill de euros</p>
<p>Multitud de quejas o incidencias</p>	<p>-Buzón electrónico de incidencias para satisfacer las dudas y problemas generados</p>	<p>Este buzón le costará al Ministerio alrededor de 2 mill de euros</p>
<p>Muchas plataformas</p>	<p>-Implantación del sistema Lexnet en todo el territorio nacional.</p>	<p>Esta medida le costará al Ministerio alrededor de 40 mill de euros</p>

Figura 26: Tabla de propuestas de mejoras elaboración propia.

## **8. Conclusiones**

Con el presente TFG se intenta transmitir cómo es el intercambio fiable de información entre la administración de justicia y los operadores jurídicos, basándonos en LexNET y en su evolución a lo largo de los años. En lo descrito con anterioridad se concluye que estamos en una época de cambios que nos están llevando continuamente a una evolución en el sistema judicial.

El nuevo modelo que se está formando se basa en cómo las TIC y la comunicación cumplen una labor importante en el progreso del sector público y del sector privado. Basándonos en la administración pública nos fijamos que la práctica de las tecnologías y comunicaciones de la información han supuesto un giro al tiempo de trabajar en el sector público, sintetizando y acelerando el trabajo de igual modo que se reducen los costes para los ciudadanos. Desde 2016, con la utilización de forma obligatoria para todos los usuarios del sistema LexNET, esta nueva herramienta para trabajar ha supuesto un elemento principal de cara a la estructura de la administración, por ello han ayudado a regular el uso de las nuevas tecnologías. Dejando atrás los inconvenientes que caracterizaba a la justicia española como lenta, y también prescindiendo del papel. Todo esto ha supuesto reducir los tiempos de tramitación notablemente, ejemplo de ello son los 2 días que transcurren desde la presentación de una demanda y el inicio de las actuaciones en el órgano judicial, frente a los 10 días que transcurrían anteriormente para la recepción y el reparto en decanato de la documentación en papel más la puesta en disposición del letrado de la administración de justicia. Para que nos hagamos una idea de la revolución que ha supuesto Lexnet para la administración de justicia.

Se ha desarrollado la diversidad de plataformas que disponemos en las Comunidades Autónomas, identificándolas y analizando las peculiaridades de cada una de ellas. Adentrándonos en muchas plataformas de distintas administraciones de justicia. Por finalizar, agradecer a lexer abogados por haberme dado la oportunidad de entrar en el mundo laboral y por su enseñanza en el departamento de procuradores en las que he podido poner en práctica todo lo aprendido durante la carrera y conocer Lexnet y las demás plataformas de presentación electrónica.

## 9. Bibliografía

- Acuerdo del secretario de Gobierno del tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Página recuperada el 1 de noviembre de 2020 de: [https://icater.org/pdfs/UH/AcordTSJC-090617\\_PresTelematicaIncidTecniques.pdf](https://icater.org/pdfs/UH/AcordTSJC-090617_PresTelematicaIncidTecniques.pdf)
- Administración de Justicia en Euskadi (2020). Página recuperada el día 19 de julio de 2020 de: <https://www.justizia.eus/inicio>
- Diario jurídico. (2021). *Diferencias por comunidades también en la Justicia: 6 herramientas de notificaciones para comunicarse con los juzgados en España*. Página recuperada el día 28 de febrero de: <https://www.diariojuridico.com/diferencias-por-comunidades-tambien-en-la-justicia-6-herramientas-de-notificaciones-para-comunicarse-con-los-juzgados-en-espana/>
- Elderecho.com. (2016). *LexNET reduce a un tercio el tiempo empleado en las tramitaciones judiciales*. Página recuperada el día 28 de febrero de 2021 de: <https://elderecho.com/lexnet-reduce-a-un-tercio-el-tiempo-empleado-en-las-tramitaciones-judiciales>
- Esteban, P. (2015). *1 de enero: entra en vigor el nuevo sistema de comunicaciones electrónicas con la Administración de Justicia (LexNet)*. Noticias Jurídicas. Página recuperada el día 21 de febrero de 2021 de: <https://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/10750-1-de-enero:-entra-en-vigor-el-nuevo-sistema-de-comunicaciones-electronicas-con-la-administracion-de-justicia-lexnet/>
- González, M. (2017). *La sociedad de la información en España: Mitos y realidades*. Fundación telefónica. Barcelona: Ariel, S.A

- Instrucción 3/2015 del secretario de gobierno del tribunal superior de justicia de Catalunya, sobre la presentación telemática de escritos de trámite o no iniciales, en los juzgados y tribunales de Catalunya.
- Justiziaeus. (2020). Profesionales de la Justicia. Página recuperada el día 7 de enero de 2021 de:  
<https://www.justizia.eus/profesionales-justicia>
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Márquez, J.M. (2009). *La administración electrónica y el servicio a los ciudadanos*. El Ministerio de Economía y Hacienda ante los retos de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Página recuperada el día 21 de febrero de 2021 de:  
<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/SGT/e-administracion.pdf>
- Noticias jurídicas. (2017). El Ministerio de Justicia pide disculpas por el fallo de LexNET. Página recuperada el día 28 de febrero de:  
<https://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/12221-el-ministerio-de-justicia-pide-disculpaspor-el-fallo-de-lexnet/>
- Poderjudicial.es. *El Plan de Modernización de la Justicia*. Página recuperada el día 14 de febrero de 2021 de:  
<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Modernizacion-de-la-Justicia/El-Plan-de-Modernizacion-de-la-Justicia>
- Protocolo de presentación de escritos de inicio y de trámite a través del portal de servicios a profesionales (PSP) en la Comunidad Foral de Navarra. Página recuperada el día 20 de diciembre de:  
<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/D3DA2087-1609-42D0-92A9-78FF16B1300C/323052/000PROTOCOLOFIMADO20150715.pdf>
- Protocolo para la presentación de escritos de inicio por medios telemáticos en el ámbito de la Administración de Justicia en Cantabria

[http://www.cantabriaprocuradores.com/GD\\_Archives/33\\_107\\_GD.pdf?IntroFile=03/03/2021%200:26:06](http://www.cantabriaprocuradores.com/GD_Archives/33_107_GD.pdf?IntroFile=03/03/2021%200:26:06)

- PSP Avantius. (2020). Guía de Configuración y Preguntas frecuentes. Página recuperada el día 4 de mayo de 2020 de: <https://docplayer.es/164711697-Psp-avantiusguia-configuracion-preguntas-frecuentes.html>
- PSP Vereda. (2020). Guía de Configuración y Preguntas frecuentes. Página recuperada el día 10 de enero de 2021 de: [http://www.cantabriaprocuradores.com/GD\\_Archives/33\\_118\\_GD.pdf?IntroFile%20=05/09/2020%201:07:34](http://www.cantabriaprocuradores.com/GD_Archives/33_118_GD.pdf?IntroFile%20=05/09/2020%201:07:34)
- Rayón, M.C. (2017). *La modernización del proceso civil con el sistema Lexnet*. Anuario Jurídico y Económico Escurialense, 119-142.
- Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.
- REGLAMENTO (UE) No 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.
- Sartori, G, Morlino, L. (1994). *La comparación en las ciencias sociales*. Madrid: Alianza Editorial.